

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//21.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1704 / 1705

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 89 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres

Medina

No. 1

1704-5

No de la tienda  
#

segunda Capita de la  
quinta de media de un dago



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



























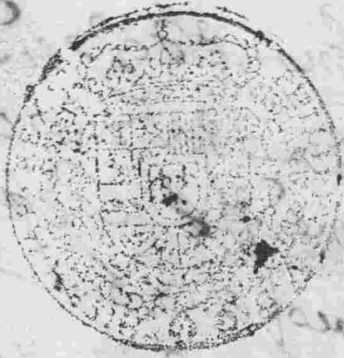




naquelles clausuras dadas para el dho. dho. dho.  
glo. en traunder = par mismo mudano en Me  
lino asta y me dea dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dome lo e seguir en el chano de dho. dho. dho.  
esta senalada p. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
res. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam

Julian Bastidas  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam  
Alonso de Sotomayor Al. Yam



✠

Исходъ

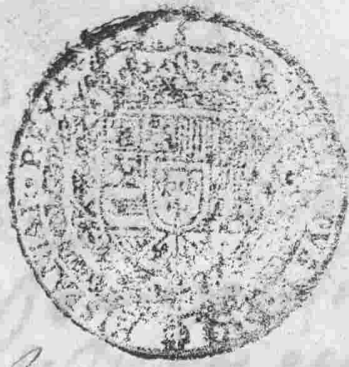
СЕРГО ВАРТА, ДИЗНАРЪ  
И ДИЗНАРЪ, АНО ДЕМЪ СЕТЕЦАВЪ  
ТО ВЪ ВАРТА,

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Cyrillic script, covering the majority of the page.]*









Diez maravedis.

SEPTIMO QUARTO DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y CUATRO.

Juan mozo de ma. Alvia H. de esta al, en nombre de su. digno mozo  
mipais H. de la u. de Valencia de un buje j. como mozo a  
lugas. digo que con la ocasion de las guerras con n. r. r. r. r. r.  
todos los H. de d. h. a. j. de la t. a. a. u. t. e. r. e. d. j. v. e. r. i. x. a. n. h. u. g. e. n. a. d. o.  
j. d. h. o. m. i. p. r. i. m. o. m. o. a. t. e. n. i. d. o. m. e. j. t. u. e. r. i. e. j. d. e. l. a. b. o. r. j. d. o. r. b. a. c. a. s.  
p. a. r. a. q. u. e. s. e. l. a. s. a. c. o. m. o. d. e. e. n. e. s. t. a. n. j. i. e. n. d. o. o. c. a. s. i. o. n. t. a. m. p. i. a.  
d. e. m. a. s. d. e. p. a. r. a. p. o. r. h. i. a. c. o. s. i. m. i. a. n. t. o. l. o. q. u. e. l. e. t. a. c. a. n. e. n. l. a. c. o. n. i.  
f. o. r. m. i. d. a. d. q. u. e. d. e. n. b. e. n. e. u. a. c. o. m. i. d. o. o. m. a. s.  
d. e. p. p. H. l. u. r. t. e. r. i. x. b. a. d. e. a. g. u. i. r. i. x. j. a. c. o. p. i. a. d. h. a. g. a. n. a. d. e. c. o. n. e. l. e. s. t. a. n.  
q. u. e. d. e. z. e. n. i. e. r. e. m. i. a. g. c. o. n. s. u. i. j. a. g. d. e. r. o. H. l.

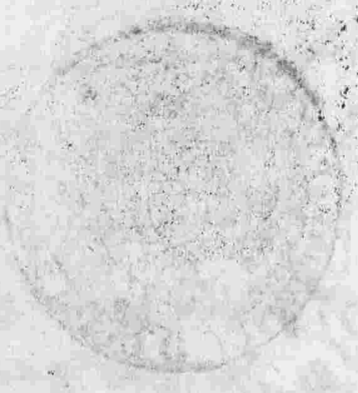


prohibido que el hombre sea molesto ni se le permita que se le ofenda  
para el honor de la corona que se le debe y que se le pague por el  
subsidiado de lo que se le debe pagar. H. l.

Ante  
Admitere j. d. p. l. e. r. l. o. n. u. m. e. r. o. d. e. l. a. i. n. t. e. r. e. s. d. e. b. e. r. e.  
e. l. e. d. e. g. a. r. t. a. e. n. p. a. d. r. o. n. e. l. o. n. d. e. l. o. s. d. e. l. u. n. o. r. e. s.  
g. a. b. a. x. o. p. l. u. m. a. r. a. n. b. r. e. a. y. d. e. m. e. d. i. d. a. d. e. l. a. s. b. a. r. e. s.  
e. n. e. d. o. s. d. e. m. a. s. d. e. m. i. l. d. e. t. e. z. e. j. d. e. a. s.  
H. l. o. m. e. s. J. a. n. G. o. m. a. r. A. l. o. t. a. m. z. A. n. t. o. n. i. o.  
H. m. e. j. i. a. z. A. l. o. s. a. n. d. e. e. m. i. r. a. n. e. a. l. A. l. o. n. d. e. s.  
A. l. o. n. d. e. s.



TO THE HONORABLE SENATE OF THE MASSACHUSETTS  
IN SENATE, JANUARY 18, 1850.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a report or speech.]*

*[Handwritten signature and closing text, including the name 'J. A. ...' and other illegible words.]*



SECCO QUINTO. DIEZ MARCA.  
VEHIS. AÑO DE NUESTRA SEÑEJEN  
TOS Y CUATRO:

Domingo Andres Verino de la Villa de la guerra  
de Vargas q'estante en esta media de la toles  
parece Ante Vnd i digo que por quanto deha Villa  
de la guerra esta cercada a tres millas de  
fugal i por el riesgo que se origina a la guerra  
en sus personas viene pido a Vnd. Se me ad  
mita Bezindad en esta dicha villa i es tal  
pronto a lo uti iuir con las cargas que  
la may Bezino alla =

A Vnd pido i supp me admittadicha  
Bezindad que en ello recebre merced de

*[Signature]*

Ante el Jmte de esta villa la Comunidad es  
stando de el regato como a tal con los Jueces  
ped Gabas firmadas stando en fuger stando  
como a medina de las bayas de Rete i mgo de  
mill. r. d. d. d.

*[Signature]*

Ante el Jmte de la Villa de la guerra

Al. san chee  
miran ca

*[Signature]*

Ante mi

*[Signature]*  
Ayer



Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account of items.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account.

Handwritten text in a cursive script, including a signature and possibly a date.



Dies maraueis

SECOAVARTO. DIEZ MESA  
DEAS. NHO DE MIC SEPT  
TOS VAYATRO.

Supo purar de la casa de Cerros de la uia de  
 la casa de la, como un lugar de los que auen  
 de ser malgado la guerra por sus monarca  
 y señor don the quinto nuestro Rey que Dios guarde en  
 su honra de la causa y gobernar con grande elerme  
 no de la honra, con el deponer al pto a los seris  
 tan de as misme berindas en esta uia de medina de las  
 torres para que como tal berins sea sallo de uer de los  
 pague lo perteneciente au Rey y como ganados quedar  
 para eno ha de dar al dia como tal berins  
 y de los pto de las uias de medina de las torres  
 por esta no otra y que ha ganados a los de las  
 go as misme eno ha berindas que en ello se uen en  
 vez como siempre



Como se miera de la parte de la parte de la parte  
 atal que se de la parte de la parte de la parte  
 de la parte de la parte de la parte de la parte  
 de la parte de la parte de la parte de la parte



Letter of qualification

Alonso Sanchez

Alonso Sanchez

Presumptio

Antoni

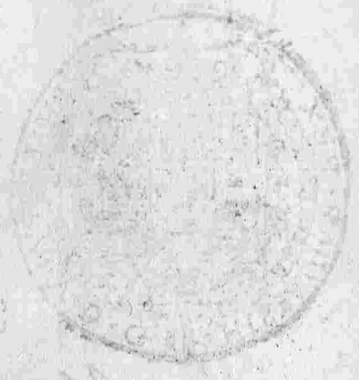
Juan Washley



Faint, illegible handwriting covering the majority of the page.



TO THE HONORABLE SENATE OF THE MASSACHUSETTS



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

ALLOTT  
 [Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including what appears to be 'ALLOTT' and other names.]



Dies martis

12

SEÑOR DON CARLOS CUARTO REY DE ESPAÑA  
Y DE PORTUGAL  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO

Joseph de Gallegos H. de Santana Juris d. con de Navarra  
de los cavalleros como mara a Jalugar, app que con ocasion  
de las guerras que estan publicas con tra Portugal para  
te dhonni lugar jure d. to a la t. a. y por los riesgos de que  
nos uebanan los ganados go nos per d. i. q. que en otros  
p. n. an de ro a be. n. da. r. me en esta m. ; a quien p. de me a  
m. i. a. q. d. ha be. n. da. q. en la forma regular que en to de  
esto j. p. esto a p. m. p. l. i. a. p. o. n. i. t. e. , como tal  
de p. p. m. i. n. i. s. t. r. a. de ad. m. i. n. i. s. t. r. a. de ha. be. n. da. q. u. e. n. e.  
le bre. m. i. n. i. s. t. r. a. de

Indicaz:

Auto  
Adm. i. t. e. de la C. e. n. t. r. a. de p. d. e. l. a. s. p. a. r. t. e. s. de Regalar  
Com. a. d. a. p. l. e. n. e. u. e. a. s. i. o. l. o. m. a. r. d. a. r. e. l. o. s. d. e. j.  
p. i. n. t. e. s. d. e. l. a. s. p. a. r. t. e. s. de la C. e. n. t. r. a. de  
de las o. r. d. e. n. e. s. o. c. h. a. d. a. s. de m. e. d. i. c. i. n. a.  
de m. i. n. i. s. t. r. a. de

de m. i. n. i. s. t. r. a. de  
de m. i. n. i. s. t. r. a. de  
de m. i. n. i. s. t. r. a. de  
de m. i. n. i. s. t. r. a. de  
de m. i. n. i. s. t. r. a. de



1800

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*



Dies martes

SELOO VARTO. DIEZ MARTE  
VEDIS. AÑO DE NUESTRA SECCION  
TOS Y CUATRO.

Martin Lopez Magueta Bermejo & Auilla  
& balcanes ta como mas que fue de Dios que el  
que sus de Dios que me en de la guerra con go  
enga y gallas me viviendo a Carrera meacho  
des a myasar mecha como Dios muchos Lo  
a much go su guar de me de las en baro me de  
e me me go que me me me me me me me me me me  
estando pronto a pagar lo que me me me me me me  
atal de los efectos de los por que  
De mas go y su go me me me me me me me me me me  
que me me me me me me me me me me me me me me

Martin Lopez  
magueta

Auto  
Amadeo de la Parte de Oceanos del  
Partido como a sal en el año de 1810  
Comando de los Señores de la casa de la  
varitas de la casa de la casa de la casa

Medina de las Torres de los Rios de  
nos de Dios de mill de leguas de

Alonso de Torres  
Alonso de Torres  
Alonso de Torres  
Alonso de Torres

Alonso de Torres  
Alonso de Torres

Alonso de Torres  
Alonso de Torres  
Alonso de Torres

Alonso de Torres  
Alonso de Torres  
Alonso de Torres  
Alonso de Torres





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly related to the library or a collection. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in cursive script, continuing the list or account from the upper section. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text on the adjacent page, visible on the right edge of the image.







cartas de pago las ponga y los a Salmar  
 nes de ello que se costare y a mayor parte de  
 justicia se le pague y en los 15 y 16  
 que se le da se le de de lo que es de  
 el furo de barrey y de diez por ciento  
 de los que se ocupare a teniente de las cosas  
 de las maras y de las cosas de las  
 puercas que se la labor de paguen y de lo que  
 se fumaran

Juan de Alcantara  
 Alcantara

de Sanchez y de me faga y de XIMMPTIA  
 miran sa garron

Ante mi

Juan de los  
 Alcantara  
 Alcantara

Buena

En la villa de medina de la frontera de  
 el mes de mayo de mill e setecientos e noventa e dos que  
 abaxo firmaron estando presentes los regidores e la ciudad  
 a un daño segun lo tiene de otro que se le ha fecho  
 las cosas de que se le ha de pagar e de lo que se le ha de pagar





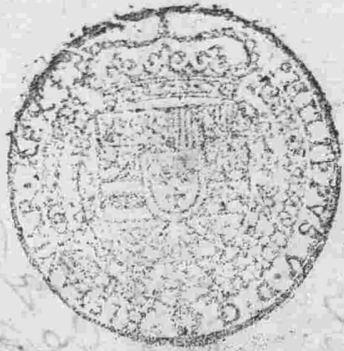












Diez maravedis.

SECCO QVARTO. DICZ MARA-  
VEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS  
TOSY QVATRO.

care tar de le bherer p her ba de gal  
do de murar do p h'bre de juner brand

do pmarer =

do pmarer =

do pmarer =

Antem

Jular Mathias  
Heri

do pmarer =

cuero de leu' sauer do No brand alij  
do pmarer =

do pmarer =

Jular Mathias  
Heri

do pmarer =

do pmarer =  
do pmarer =  
do pmarer =  
do pmarer =











Diez marzo.

SELLO QUINTO. DIEZ MARZO.  
VENIS. AÑO DE NUESTROS SEÑORES  
MIL E CINCO CIENTOS E CINCO.

Yo el Labrador de dos Panes de buercedo y ceruena de  
cauer do bello a bora sal la redula y con tra  
dres la blimo a la le no dre = mi y a  
lo dro de ber tra y se no tener y de an  
que do electo y fura con firmado se fer  
no esto saca boluer de are dar ella a an  
e peito con sus llaves y se co si a su Poder  
a Davin de dos y se firmaron =

Francisco Jimenez de Jimenez  
Posterior Alam

Alonso Sanchez  
miranca y Jimenez

Benalcar y Velmudez

Antem

Julian y de  
heri

Auerdo sobre los dros

En la villa de Medina del Campo en diez dias del mes  
de Mayo de mill e quatro e quatro a los señores de

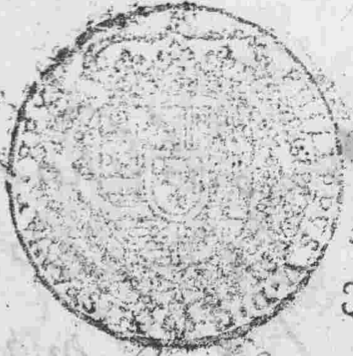












Dies martes die.

SETO AVARTO. DIEZ MARCA  
DE OIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y CUATRO.

Zerón de Cauda g. l. s. r. m. a. r.

Francisco de Cauda g. l. s. r. m. a. r.

Alonso Sánchez g. l. s. r. m. a. r.

Amem

Julian Marti de  
Reis

Acuerdo #

Acuerdo de Medina de las Torres en  
debe de mill Cien y sesenta y tres  
aba no firmara. Hacia su vez, con  
Causa de su mandado. Acuerdo de  
de Paris en el año de setenta y  
Comun de Paris y de los señores  
fueron de los señores de Paris  
fueron de los señores de Paris







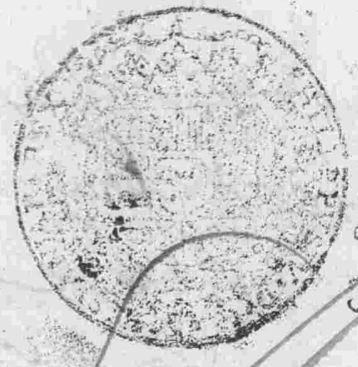
Daron se re senue el no meuo p dero el dafordaron  
 la Tierra de todos ganados en jurjurano e me  
 der no glos e traver el lre de de de de  
 los mueres q la ord naron q sea q provisione  
 q los ganados de los ter q sea de blado q  
 para lo me q en f bauer de elley seos far  
 q guardes q p la lano de no la seos  
 q me los seos de los  
 q de publico para q abas con se se lwa  
 q f m d e se feneus se f m d e q f m d e

Gomez Gran Colimoff Alotam  
 Hernandez  
 miran  
 q x m p d i d  
 Antem

Juan Madroal  
 deie

Publico y de la stragee  
 de feneus q la laco. Morales  
 q f m d e q f m d e

Dies martis



SECCO VARTO. DIEZ MARCA  
DEBIS. CMO DE MIL SET ECIONH  
DOS VARTO.

afuends

Callmad Medino e la borge

De ocho dias El mes de octubre de mill e setecientos  
y quatro años los señores de su majestad

firmaron estando por nos el conde de

los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de

de los señores de su majestad don fernando de















era para a prolegua de ...  
gestão de ...  
pido ...  
vale = em = mizi = ...

Alonso ...

Enalare ...  
mimo ...  
gabap ...  
do de ...

Alonso ...  
de ...  
de ...

Alonso ...  
Julian ...

Dies Martis.



Sello de V. A. R. O. Z. M. A. R. A.  
D. N. S. A. N. O. R. E. M. E. S. E. T. E. C. I. S. S.  
T. O. S. Y. A. T. R. O.

José Ortiz Vecino de la Villa de Alarcón  
en la misma forma y manera que conuenga  
parecer ante Vnido y digo que con el motivo  
de las guerras contra Portugal salí de dicha  
Villa como lo hicieron todos sus moradores  
y quedé en esta mas á de def  
la inteligencia de que era ve  
cino de ella, ahora es venido a mi noticia  
que no soy venido por tal Vecino, por  
lo que omitido el presentar este pedim.  
en su en efecto =

Al Vnido por M. A. S. P. L. I. C. A. de S. M. A. N. D. A. S.  
y Conceder Licencia para que yo pueda  
morar y ponga mi habitacion y asiento de  
Vecino en esta dicha Villa, siendo mirado  
como tal para el goce de todas las Vnida  
des y Emuniones de que todos los demas  
Vecinos participan, como asi mismo  
para pagar y contribuir en las Cargas  
y Contribuciones regulares aqui desde  
lugar me obligo, segun la cantidad de  
mi Caudal, pues es de Justicia que yo  
en la M. A. que es para el goce y para el  
José Ortiz

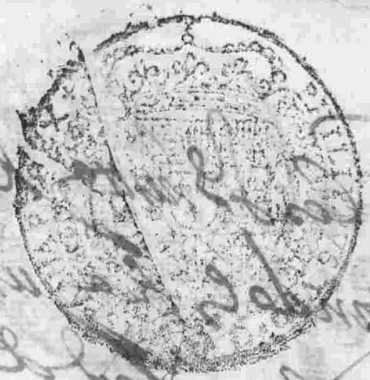






Dies mercurio.

SESSON VARTO. MEZ MARA  
VENIS, AÑO DE MIL SESENTIEN  
TOS Y VARTO.



*[Extensive handwritten text, heavily crossed out with large, bold, diagonal scribbles. The text is mostly illegible due to the overwriting.]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a separate entry or a continuation of the previous text, though partially obscured by the scribbles above.]*

*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, possibly from the adjacent page.]*

Redes...  
gaba...  
de...  
de...

João...  
João...

João...  
João...

Alc...

M. Sanchez  
miran...

Exim...

Antem...

Juan...  
Nas...  
Rei...

...  
...  
...  
...







de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...

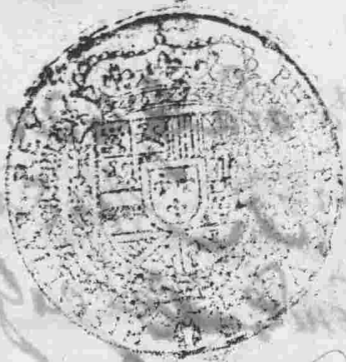
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...

de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...

de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...  
de f... de f... de f...







1113 entrado 8.

SENOVAR JO. DIEZ MARR  
1113. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
TORTUATRO

Plaza Cobos su quarto de guerra. Luen. An. de  
ueterono a grado de alcaide para el pueblo de  
antec. La Plaza para el Rey. Por don  
Julian Mathes de Cordes. Con el salario de  
diez ochos de d. n. a dia. y de papel  
de papel de sueldo

El cual es firmado de su mano este fando de  
firmar

Alcaldes  
Juan de  
P. Mesa  
Juan de  
An. de  
An. de  
An. de

Alcaldes. Para Ma. de

Alcaldes de med. de la plaza

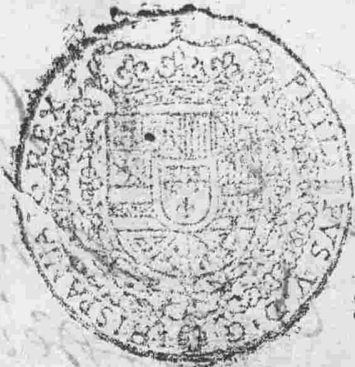












Diez marcos de plata

SECCION CUARTA. DIEZ MARCAS DE PLATA. AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Prezentes. Publico stande y la plaza  
Publica los Reales Causales non bra  
dos de la fuerza de las cosas de fe

herei [signature]

a Pro Cofr

Clay de me dno. Elaboro y de nra. lra  
de los de dno. y de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.  
de nra. lra. de nra. lra. de nra. lra.

J. Jimenez  
Portero

Julian Masti  
herei [signature]







merano de la Paragonia...  
 con Orden de...  
 a Dios y a su...  
 nombre de...  
 que yo...  
 los...  
 que yo...  
 para...  
 que yo...  
 que yo...

Juan...

Antem  
 Juan...

que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...  
 que yo...

Juan...

Antem  
 Juan...









Señor al d. He. P. miran de d. y. p. nauam  
glorioso q. d. x. e. q. sus da. la. y. q. g. a. g. u. e. r.  
de Proguia de Cerrejo

nuevos y  
tos

Por q. allega de orden q. p. mand. de Cobes  
los nuevos y. P. uento q. sea d. m. m. d. n. e. q. la. h. u.  
dica d. m. d. no. bar. q. de Pontaris de lo. q. p. d.  
de d. e. n. e. a. p. u. m. e. r. e. n. o. P. e. n. t. e. n. a. n. a. s. t. e. l. e. n. e.  
arepte de u. l. i. t. a. s. q. q. d. e. r. d. e. s. e. n. o. p. t. e. a. p. o. t. e. a.  
de ad. carne. l. o. c. a. m. e. r. e. n. o. q. n. o. j. a. s. t. a. r. t. e.  
q. h. a. r. j. a. s. t. a. n. d. o. l. o. s. q. d. e. l. o. s. l. e. s. p. o. s. q. a. s. m. u. e. l. t. a.  
p. q. q. e. n. P. e. r. o. c. l. o. b. l. e. j. a. d. a. g. e. i. a. l. s. e. n. o. r.  
R. a. p. h. e. l. d. e. l. o. c. a. m. e. r. e. n. o. q. i. s. u. p. o. m. e. n. e. r.  
m. e. d. i. o. q. s. q. a. s. i. t. o. s. a. e. l. P. e. r. o. d. e. l. o. c. a. m. e. r. e. n. o. q. d. e.  
P. a. q. u. e. d. e. l. o. c. a. m. e. r. e. n. o. y. P. u. e. n. t. o.  
e. l. u. i. d. e. s. t. a. n. d. o. d. e. f. e. n. e. u. o. s. t. e. a. f. u. e. r. d. e. l. o. s.

firmar

Yo me  
garrion  
de Mexca  
garrion  
de Mexca  
garrion

Huerde

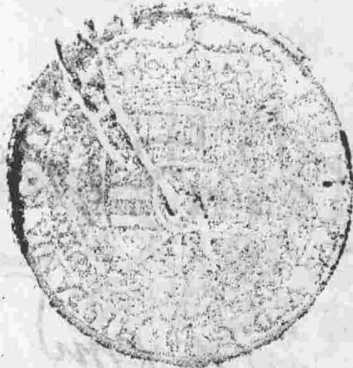
Senal de  
Antem  
Julian  
A. Cay de me din ad e  
Machado  
Ayer











Dies maracois

**EL DIES VARTO, DIEZ MAI  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI  
TECIENTOS Y CINCO.**

Contra el dize a los ordenes de su Magestad  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

me dize an

Pedro de la Cruz Teniente de  
el Primer Adelantado de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

me dize an

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias









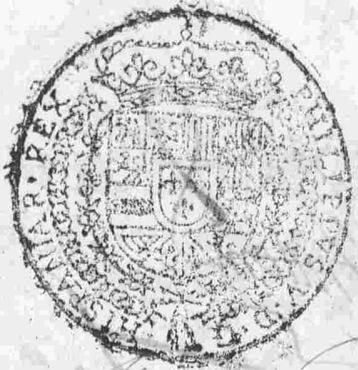












Diez maravedi

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Huendo

Carta de Medida de las cosas en de ...  
delos de ... de mil ...  
me ... ga ...  
las ... de ...  
para ...  
por ...  
tallo a los ...  
se ...

Pero ...  
quien ...  
don ...

larios de ...  
y ...  
los ...  
ar ...  
tena ...  
pero ...  
los ...  
segundo ...  
de ...

Al ...  
de ...  
miran ...

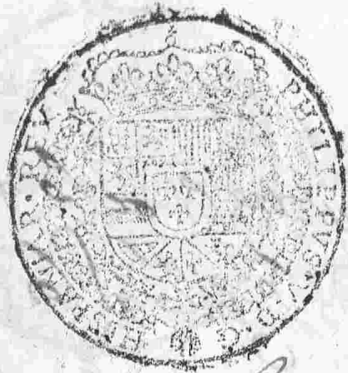












Diez Marsueio

SELLO QVARTO DIEZ MAR  
RAVELIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.

Quid es summo legenero becauto

Lo sumares

Gomez Juan Gomez A. Yamz

Mancha y Pomeya  
miran

YIMMIO

Senal de las velmud

Antem

Julian Mithalos  
Aerei

Preyer e medano e Jredem de reguon y m

Jelant de Preyer o lloco de do de la

de de la Aerei

de de la de de la















Diez marqués.

SELLO VARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

Compadres de los Cays de su jurisdiccion  
Yo el Rey de lo que los dichos señores  
sean de aqui con un orden de su  
a demas de lo que a la Real Audiencia  
de la Doctrina de San Juan de los Rios de  
la orden de su Real Audiencia de San Juan de los Rios de  
Amor Alcaide de dicho pueblo de San Juan de los Rios de  
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de  
San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de  
San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de

Yo el Rey de lo que los dichos señores  
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de

Yo el Rey de lo que los dichos señores  
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de

Acuerdos de las cosas  
de la Real Audiencia de Lima  
que estan de quartel

Yo el Rey de lo que los dichos señores  
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios de











Diez maravillas.



SELLO G. VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

moneda  
General de los Reynos de España  
Rey de España  
Carlos III  
Por su Real Cedula de 17 de Mayo de 1763  
Se mandó que se acuñase en las Casas de Moneda de Madrid y de Sevilla  
una moneda de plata de diez maravillas para servir de medio de pago  
en las Indias y en las Islas de España.

Señor Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón  
Don Juan de Alarcón

Señal de las maravillas

Antem

Julian Masillas  
Ayer





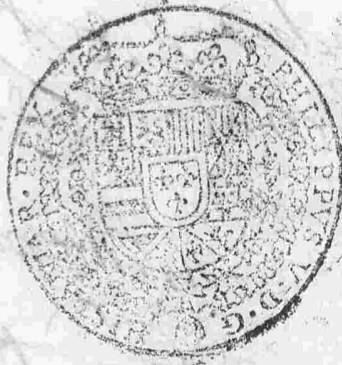








Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*









ATD. Ocurda Galun Co. Paterna Mat...  
DONATE...  
En Terca de Cr...  
Indecor la...  
de Rodu... me...  
880.

Ena... al... de...  
de... de...  
850.

Coello...  
quato...  
10760.

Donarados...  
de...  
8060.

de...  
de...  
8116.

de...  
de...  
8200.

de...  
de...  
8080.

de...  
de...  
4098.















Diez ueraueos.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO:—

Monseñor don Alonso de Sotomayor, Obispo de Zamora  
 Notaria Allegado que con el Cantarero que sea formado  
 en virtud de la última Orden  
 fuese Sea formado de dos de moros, Soltero, inclu-  
 yendo me amé en el y que sea por libre y se labrado  
 de dos Pares de buerrey como Constadela de Cui suaque  
 Presente. Et tambien y tener en fermidad, de fusión  
 Sean que se la que me ve por sede de los dinarios,  
 de jando memoria al como en los sus, y auer me la  
 rado Diego parriariz yano Porque Pido semepaque  
 el labo Cantarero teniendome he curado en na  
 bit o Alomeno si mediere la uer y prosequera a  
 Carlos Porque  
 Amigo Pido, Dnylito Auto Proiear mande que es Du  
 gria la qual Pido Congotar de

Por Payer Nado Caes cubre de mar Nido  
 nel poner de clarey Nido de la Nido

Simone Jho Venecia ...  
por ralgome ...  
Ma de noble ...  
trayes ...

Commissario

Amem

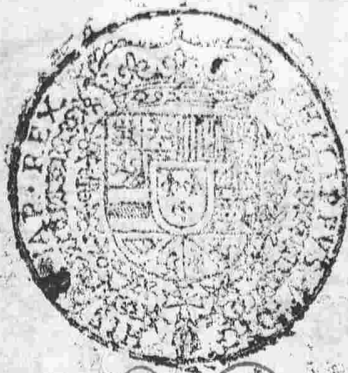
El Rey ...  
deo ...  
menor ...  
bermos ...  
de ...  
los ...  
sue ...  
fluo ...  
de ...  
tyro ...  
nuados ...  
re ...  
de ...  
de ...

Commissario

Regencia

Amem

Quito ...  
sumar ...



Diezmaravero.

SELLO & VARTODIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO

Referencia a la venta de las fincas de  
Sendo deo y libre de todo gravamen  
donde consta por el libro de las fincas  
de la Real Hacienda de esta villa de  
Sendo deo y libre de todo gravamen  
de la Real Hacienda de esta villa de  
Sendo deo y libre de todo gravamen

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey





1794

STILLER & VARTOGENS  
RAVEDIS, AND  
TECHNICAL



*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]*









Las rediles ganadas en nobleza por el  
reinar de rediles generaloip de m. y h. inoc  
ya guardo redulo a la ley de redan  
francisco de pome y alonso de  
el qual quedo electo y se veno de car. de  
como hauey confirmacion

Alonso de pome y alonso de  
Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de  
Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de

Alonso de pome y alonso de







Finis de los hatamos vito recordado ala  
leho quedan

no fueror y quinto lino para para la lino de  
solis y lus de su el lino al die an para y lino de

a gander de buelta a tara para lo de nino lino al  
erlus de su dimerer y alo le no die maren men

de riquer el meyo de su  
de lino de sacardes el dadas bolmer de  
los redulos de para para de el lino de  
sta forma de sacardes de su lino de

de su meyo de su lino de sacardes de su lino de  
de su meyo de su lino de sacardes de su lino de

Al Yam de su lino de sacardes de su lino de  
de su meyo de su lino de sacardes de su lino de

de su meyo de su lino de sacardes de su lino de  
de su meyo de su lino de sacardes de su lino de

de su meyo de su lino de sacardes de su lino de  
de su meyo de su lino de sacardes de su lino de







Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Nancisco Perieruan Verino de tany... que amí no...  
Hia Hallgado, esabido y soldado militarano...  
Labrador de do Pary de bulies que man tenido á causa  
de no poder lo arer mi Padre y uedad, qu'en me a emarriga  
do, Assartan o me de su Poderio Paternal Como Con  
ta de laer Cuytara que Presente en quia bitud y equa  
Lomí Cava y otro bi biendo en unay en la palta de Pa  
rada y que egun la blordende y Meq que or esta en pa  
suera eienta. Al Labrador de do Pary de buetes,  
Lo domirando de emar orau m, La labor Puer sin  
ella no se Pudi era mantener los de rito y Meq  
Por que Pido se mede y libre y sea que o bus en mi tu

Per y que

Alm y do g... Pico... de que... que...  
do de

Alm Pido... en...  
C...  
no... de...  
beaz mande, Pido lo...  
C











Sancti quas Jo. Anthoni Salcedo  
de... me dno de  
Sancti...

Sancti...  
Sancti...

Julian...  
heri...

Julian...  
nuestro...  
Crist...  
Aden...  
Omnis...  
Haud...  
Wang...  
San...  
Los que...  
Coma...







Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with some scribbles.]*

*[Faint circular stamp or seal]*

*[Faint printed text, possibly a title or header]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper middle section]*

*[Dense handwritten text in the lower section, possibly a list or detailed notes]*

MA  
SE























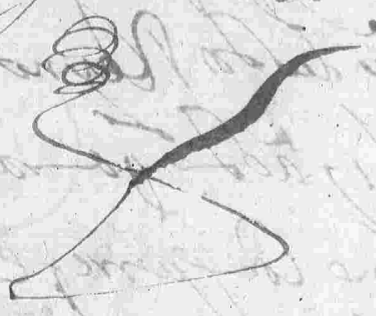






Jud de f... a smg en la p...  
... de la ...  
... de la ...

Sugg... smg... en  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...



Alto... de ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...











Comunauado lo qual se goza de  
Seguir Ono no hato que se guarda  
Per solo apre parito para guarda  
ganado de Texda queu el Meri  
exercio enq. Secuya la ocupa  
do toda su vida no tiene quien le  
Seide de la labor que rcha el su  
plante: ganando arriendo legu  
Sentado que el dano lano adax una  
dosa hato para q' fose exercio ar  
Mag de menos precio dan luto ar  
Sendaion: lano p' lano de gozobr  
q' de ualido auindo como se in dha  
Nella muchos moros Capata de el Mer  
uio de su Mag: Ganando o luto  
de luto de luto de luto que luto  
Perdad el dano de luto de luto  
rial de luto de luto de luto  
no deniendo la luto de luto de luto





Republique de 1715 Extra 8

Conformement la Justice

à l'ordonnance de S. M.

D'Orléans

à paraître

Car par son

De la

Le

Le

Le

Le

Le

Le

Le

Le







Haviendo visto el testimonio de los autos sobre la muerte de un  
 garron soldado de la Compañía de Don Joseph Ponce del Rexi-  
 mto. de Don Baltasar de Moxos, que paze la ejecución  
 en la Compañía de la Compañía de la Compañía, y que  
 paze ay despacho para que sea retirado al lugar de  
 a donde fue extraído = Si se paze que los Regulares  
 no obligan a defender, y a servir la Compañía de Moxos.  
 que paze lo que consta de los autos referidos. La muerte es  
 alguna como cometida con arma de fuego, y personal de  
 guerra, y sin armas que estava el muerto sin ellas, y no  
 por causa para ejecutarla, ni fue si se retirara  
 en hacer la marcha a su compañía, y que paze  
 que la hiciera a su medio banyo, y el que como dho  
 caso y guerra fue singular y exclusivo, y no paze  
 do. La defensa se debe hacer de gastos de Justicia,  
 y en su defecto de propios, así se practica, y el con-  
 sejo aprobado en el territorio de las Indias = de la jurisdicción  
 de la Capitania General en esta dependencia  
 no se duda, que no da en el fuero militar, así lo  
 tiene Salvo. de. La Paz a Mayo cinco de mill se-  
 cientos y cinco años =

J. de Caceres de Cuba

Se debe sentir e lo que se debe defender la  
 Jurisdicción Real por los términos regulares  
 de derecho y sino seiere gastos de Jus-  
 ticia de propion de Conzelo de un to en los  
 fornos que paze de arriba de la Paz y cinco

de Ochoa

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

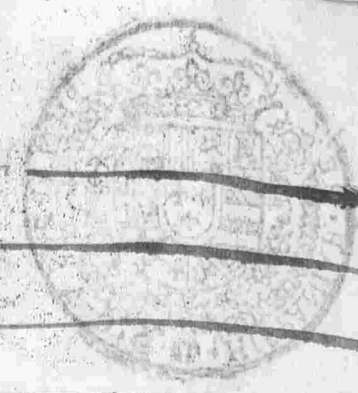
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*





En la villa de  
Medina del Campo



Don Juan de Alva  
Don Pedro de Salazar

Don Juan de Torres  
Don Juan de la Puente

Manuel de  
Don Juan de Bone y de la Cruz  
los que quedaron electos y soldados en su  
el firmado de senecio de la villa de los marineros  
en el día de hoy

Don Juan de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez

Alonso de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez

Don Juan de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez

Don Juan de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez

Don Juan de la Cruz y Jimenez  
Don Juan de la Cruz y Jimenez

En la villa de Medina del Campo

CAMBIO DE DÍAS DE MESA A MIL...  
 DÍAS DE MESA DE BASSO FORMAR...  
 KANDO BAI O ALIEN...  
 MIRAÑO FUIO SALARIO...  
 SO A GERAR...  
 LADO...  
 SEU...  
 ALIEN...  
 ZUP...

Juan...  
 Al...  
 De...  
 garzon...

Señal...  
 Antem...

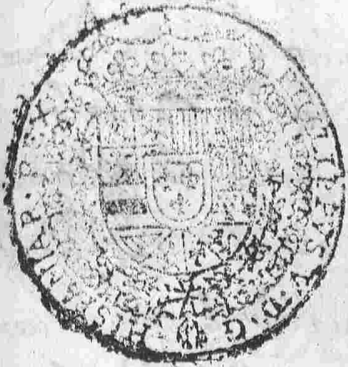
Juan...  
 A...

Quando Para...  
 Soldado...

...  
 ...  
 ...  
 ...







Diez metaueois.

SELLO QVARTO. DIEZ METAUEOIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Sumo de ...  
Certo ...  
no ...

Alonso ...  
Poderoso

Alonso ...  
garron

Don ...  
Antoni

Don ...  
heres

Don ...  
de ...  
Dada ...

salud ...  
no ...  
Por ...

emo ...  
pode ...  
Referido









Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.





Pro quod dicitur et per dicitur hinc qua  
de y... ..

Abader gonzales casta

Mag. don... ..  
mando al... ..  
lequel... ..  
may de... ..

me  
mess...

Antem  
Tular... ..  
her...

Myo... ..  
Dand... ..  
Ala... ..  
de... ..  
de... ..  
dad... ..  
L... ..  
g... ..  
C... ..  
L... ..  
D... ..









Salvo Honor



Andrés Jimar  
Agustino de Paro de Positans del Panto

Egonis para millo  
Es un documento legítimo

de B. Jimar

17 de Mayo de 1711  
Gran Jimar Alcaide

de su chace  
mi ran  
de Mexico y Eximipio

senas para Belmá

Ante mi

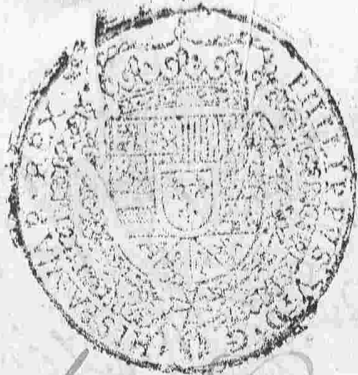
Juan de los  
Reis

Auto de Indefular

#  
La Villa de medina delator  
en el día diez de mayo de mil







Dies mcravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

Se deaue y en la Villa de medina del  
Cittado

En diez y siete dias del mes de  
mayo de mill setecientos y cinco años  
mundo ordinario del Alcalde mayor  
doñe alderittado para mañana de  
ueldo Alon<sup>o</sup> Gonzalez Gomez Merced  
Juan<sup>o</sup> Gonzalez Simon Alcalde ordinario  
de la villa Alon<sup>o</sup> Ramirez Alvaran<sup>o</sup>  
Alon<sup>o</sup> murando Rodrigo me<sup>o</sup> Garcia  
Juan<sup>o</sup> de me<sup>o</sup> me<sup>o</sup> me<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Belmudez  
tanos de de de de de de de de de de de  
portero Pres<sup>o</sup> Cillerero de de de de de de  
de la gan<sup>o</sup> quial de de de de de de de de de de  
Como saue<sup>o</sup> de de de de de de de de de de de de

Don Carlos Can<sup>o</sup> Cana  
#

Juan<sup>o</sup> de los  
herederos  
de la villa de medina













Diez marauabis.

SELLO VARTO. DIEZ MARAUABIS.  
RAVEDIS, ANO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.

97

no se ve en el libro de la casa de  
una se dulo al otro dire an

que para el libro de la casa de ordena  
no se el estado de la casa de la casa  
medina de la casa de la casa de la casa

galaxos  
gel. En el libro de la casa de la casa de la casa

ago que para el libro de la casa de la casa de la casa

diez de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

lo que para el libro de la casa de la casa de la casa de la casa

de ello se le dio el nombre de la casa de la casa de la casa

que para el libro de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

que para el libro de la casa de la casa de la casa de la casa









Diezmaraveis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

sea como se dula galaleno dire de  
 do y para de de el estado y al  
 con 18 de mayo me dunda y de 1703 al  
 de Pedro far de olea alarcos  
 y de los Alcaide de n. de los de tener en  
 tener la villa de los no con que  
 de electo se paso a casa de la villa  
 la villa sea como se dula galaleno  
 dire de y para de de el estado y al  
 con 18 de mayo me dunda y de 1703 al  
 de Pedro far de olea alarcos

y tener en no dia de se paso mas  
 a de los de tener en no dia de se paso mas  
 favor para de de el estado y al  
 con 18 de mayo me dunda y de 1703 al  
 de Pedro far de olea alarcos  
 y tener en no dia de se paso mas







Doni de Caceres

AMEN...  
...DE MIL...

Doni de Caceres

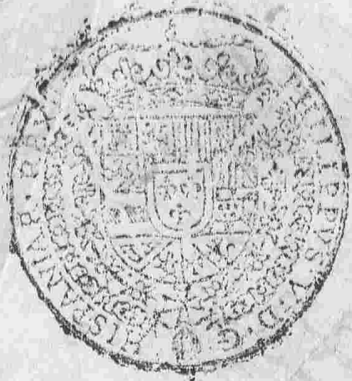
Legancia  
ab...

Doni de Caceres  
na uero &...

Antoni

Julian  
revel...





Diez meravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

